

CIRCULAR EXTERNA N.O.

DE 00000039

09 OCT. 2013

**PARA: EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL-  
ESCOLAR**

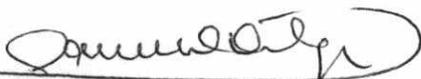
**DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

**ASUNTO: ALCANCE REPORTE DE INFORMACIÓN CIRCULAR 038 DE 2013-  
REGISTRO DE CONDUCTORES Y VEHÍCULOS**

La Superintendencia de Puertos y Transportes en uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta lo previsto en los Decretos 174 de 2001, 805 de 2008, 4817 de 2010, 3964 de 2009 y la Resolución 4693 de 2009 y con el objeto de darle alcance a lo previsto en la circular 038 de 2013 emitida por esta delegada: se indica a los destinatarios de estos instrumentos jurídicos, que la información requerida debe ser suministrada de acuerdo a las siguientes instrucciones:

La información solicitada en la circular 038 deberá ser allegada por medio del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA – y de acuerdo con los formatos anexos a esta circular. Los formatos deben ser cargados al Sistema VIGIA, en el módulo Condiciones de Habilitación de Transporte Especial. Es importante señalar que el módulo Condiciones de Habilitación es de libre acceso, es decir, no está sujeto a ninguna restricción de fecha; de tal manera que la información allí consignada puede y debe ser actualizada siempre que se presenten modificaciones.

Para efectos de dar cumplimiento al requerimiento de esta circular, los vigilados deberán acogerse a las fechas establecidas en el artículo 11 y siguientes de la resolución 8595 de 2013 emanada del despacho del Superintendente de Puertos y Transporte y será obligación reportar y registrar cualquier variación en la información



09 OCT. 2013

**DANIEL ORTEGA DÁVILA**

Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor  
Proyecto/Mauricio Barón Granados/Asesor Despacho Superintendente